

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la tormenta tropical Iris y sus posibles efectos en los municipios de Copainalá, Tecpatán, Juárez, Reforma, Arriaga, Pijijiapan, Angel A. Corzo, La Concordia, Villa Flores, Mapastepec, Motozintla, Acacoyagua, Escuintla, Tonalá, Villacomaltitlán, Acapetahua, Ostuacán, Montecristo de Guerrero y Ocosingo en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL "IRIS" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE COPAINALA, TECPATAN, JUAREZ, REFORMA, ARRIAGA, PIJJIAPAN, ANGEL A. CORZO, LA CONCORDIA, VILLA FLORES, MAPASTEPEC, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA, ESCUINTLA, TONALA, VILLACOMALTITLAN, ACAPETAHUA, OSTUACAN, MONTECRISTO DE GUERRERO Y OCOSINGO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y el numeral 42 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 12 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chiapas, por la presencia de la tormenta tropical "Iris" y sus posibles efectos en los municipios de Copainalá, Tecpatán, Juárez, Reforma, Arriaga, Pijijiapan, Angel A. Corzo, La Concordia, Villa Flores, Mapastepec, Motozintla, Acacoyagua, Escuintla, Tonalá, Villacomaltitlán, Acapetahua, Ostuacán, Montecristo de Guerrero y Ocosingo en el Estado de Chiapas.

Que con fecha 7 de diciembre de 2001, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación de Término de Emergencia (Notificación Técnica No. 21), en donde manifiesta que "...se ha detectado que los remanentes de la depresión Tropical "Iris", del Océano Atlántico, se han disipado, por lo que a partir del día 14 de octubre del presente año dejó de representar un riesgo para la población del Estado de Chiapas, en virtud de que han desaparecido sus efectos por lluvia, viento y oleaje".

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir el presente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN LOS MUNICIPIOS DE COPAINALA, TECPATAN, JUAREZ, REFORMA, ARRIAGA, PIJJIAPAN, ANGEL A. CORZO, LA CONCORDIA, VILLA FLORES, MAPASTEPEC, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA, ESCUINTLA, TONALA, VILLACOMALTITLAN, ACAPETAHUA, OSTUACAN, MONTECRISTO DE GUERRERO Y OCOSINGO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Copainalá, Tecpatán, Juárez, Reforma, Arriaga, Pijijiapan, Angel A. Corzo, La Concordia, Villa Flores, Mapastepec, Motozintla, Acacoyagua, Escuintla, Tonalá, Villacomaltitlán, Acapetahua, Ostuacán, Montecristo de Guerrero y Ocosingo en el Estado de Chiapas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 12 de octubre de 2001, misma que fue emitida con la finalidad de alertar a la población y actuar previamente por parte de los diferentes órdenes de gobierno, por la presencia de la tormenta tropical "Iris" y sus posibles efectos en los municipios antes señalados en dicha entidad federativa.

Artículo 2o. En términos del numeral 42 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se informa:

- I. Durante la emergencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, adquirió suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolviente por la cantidad de \$250,118.56 (doscientos cincuenta mil ciento dieciocho pesos 56/100 M.N.).

Artículo 3o. El presente Aviso será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el mismo diario local en donde se publicó la Declaratoria de Emergencia.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de las lluvias intensas ocurridas en el Municipio de Tapachula en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS INTENSAS OCURRIDAS EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y el numeral 42 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 27 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chiapas, por las lluvias intensas ocurridas en el Municipio de Tapachula en el Estado de Chiapas.

Que con fecha 2 de octubre de 2001, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), emitió la Notificación de Término de Emergencia (Notificación Técnica No. 14), en donde manifiesta que "De acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), se ha detectado que los fenómenos que afectaron al sureste de Chiapas en días pasados han desaparecido, como es el caso de las bajas presiones y la línea de convergencia, y en el caso de la afluencia de aire húmedo, ésta ha disminuido su potencial de lluvias, por lo que el riesgo por inundación ha disminuido notablemente en el Municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas".

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir el presente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Tapachula en el Estado de Chiapas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 27 de septiembre de 2001, misma que fue emitida con la finalidad de alertar a la población y actuar previamente por parte de los diferentes órdenes de gobierno, por la presencia de las lluvias intensas ocurridas en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.

Artículo 2o. En términos del numeral 42 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se informa:

- I. Durante la emergencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, adquirió suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolviente por la cantidad de \$408,122.15 (cuatrocientos ocho mil ciento veintidós pesos 15/100 M.N.).

Artículo 3o. El presente Aviso será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el mismo diario local en donde se publicó la Declaratoria de Emergencia.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de las lluvias intensas ocurridas en el Municipio de Piedras Negras en el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS INTENSAS OCURRIDAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS EN EL ESTADO DE COAHUILA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y el numeral 42 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 13 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Coahuila, por las lluvias intensas ocurridas en el Municipio de Piedras Negras, en esa entidad federativa.

Que con fecha 27 de septiembre de 2001, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación de Término de Emergencia (Notificación Técnica No. 11), en donde manifiesta que "De acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), se ha detectado que el sistema que produjo las lluvias intensas el día 10 de septiembre del presente año ha desaparecido. Por otro lado, la situación meteorológica actual indica la ausencia de precipitaciones para la zona norte de Coahuila, al haber dejado de influir el Frente Frío No. 1; sin embargo, siguen vigilándose este tipo de fenómenos, los cuales continuarán hasta principios del año siguiente. Por lo anterior, actualmente no existe riesgo por inundaciones para la población del Municipio de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila".

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir el presente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS DEL ESTADO DE COAHUILA

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 13 de septiembre de 2001, misma que fue emitida con la finalidad de alertar a la población y actuar previamente por parte de los diferentes órdenes de gobierno, ante la presencia de las lluvias intensas del día 10 de septiembre de 2001, el pronóstico de lluvias fuertes en las siguientes horas o días y la probabilidad de que el fenómeno afectara a los habitantes del Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila.

Artículo 2o. En términos del numeral 42 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se informa:

- I. Durante la emergencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, adquirió suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente por la cantidad de \$187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de 2,500 despensas.

Artículo 3o. El presente Aviso será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el mismo diario local en donde se publicó la Declaratoria de Emergencia.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del huracán Iris y sus posibles efectos en el Municipio de Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "IRIS" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y el numeral 42 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Quintana Roo, por la presencia del huracán "Iris" y sus posibles efectos en el Municipio de Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo.

Que con fecha 5 de diciembre de 2001, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación de Término de Emergencia (Notificación Técnica No. 20), en donde manifiesta que "...se ha detectado que los remanentes de la depresión Tropical "Iris", del Océano Atlántico, se han disipado, por lo que a partir del día 15 de octubre del presente año dejó de representar un riesgo para la población del Estado de Quintana Roo, en virtud de que han desaparecido sus efectos por lluvia, viento y oleaje".

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir el presente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 10 de octubre de 2001, misma que fue emitida con la finalidad de alertar a la población y actuar previamente por parte de los diferentes órdenes de gobierno, por la presencia del huracán "Iris" y sus posibles efectos en el Municipio de Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o. En términos del numeral 42 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se informa:

- I. Durante la emergencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, adquirió suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolviente por la cantidad de \$184,080.80 (ciento ochenta y cuatro mil ochenta pesos 80/100 M.N.) por concepto de despensas, y \$359,251.12 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de la compra de diversos artículos con base al numeral 60 de las Reglas de Operación del Fonden aplicables.

Artículo 3o. El presente Aviso será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el mismo diario local en donde se publicó la Declaratoria de Emergencia.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.